



"VILLA DE ARNEO"

Municipalidad Distrital de Chancay

Promoviendo el desarrollo del distrito

ORDENANZA N° 004-2004/MDCH

Chancay, 14 de Febrero del 2004

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHANCAY

POR CUANTO:

En sesión Extraordinaria de Concejo de la fecha, se trato como punto de agenda la aprobación del Proyecto del Reglamento Interno del Concejo de la Municipalidad Distrital de Chancay.

CONSIDERANDO:

Que, el Reglamento Interno es un documento de vital importancia para el Concejo Municipal, el cual precisa las competencias que la ley establece, el ámbito de las atribuciones de sus miembros, el desarrollo de las sesiones y el funcionamiento de las comisiones de trabajo.

Que, el numeral 12) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 señala que son atribuciones del Concejo Municipal aprobar por Ordenanza el Reglamento del Concejo Municipal;

Que, la Municipalidad de Chancay, es un órgano de Gobierno Local, que emana de la voluntad popular, es un organismo de derecho público que de acuerdo a la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y la Constitución Política del Perú tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 10° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que los regidores tienen sus atribuciones de proponer proyectos de Ordenanzas y Acuerdos, desempeñar funciones de fiscalización de la Gestión Municipal e integrar, concurrir y participar en las sesiones de las comisiones ordinarias y especiales que determine el Reglamento Interno y en las reuniones de trabajo que determine o apruebe el Concejo Municipal.

Que, asimismo el Concejo Municipal esta conformado por el Alcalde, y los regidores quienes tienen potestad para ejercer funciones normativas y fiscalizadoras de los actos de la gestión municipal; las funciones normativas las ejerce dictando, modificando o derogando Ordenanzas y Acuerdos conforme a Ley, norma el régimen de la administración de los bienes y rentas municipales, el régimen de organización y administración de los servicios públicos locales; aprueba el plan de Inversiones de desarrollo de la organización municipal y supervisa y fiscaliza la gestión de la Municipalidad; y sus funciones de fiscalización las ejerce realizando las investigaciones que juzgue necesarias, sobre los gastos en general de la Administración Municipal, mediante las comisiones ordinaria y Especial de regidores y sin perjuicio de la facultad fiscalizadora que le compete a cada Regidor de conformidad con este Reglamento y con la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, es necesario contar con un instrumento actualizado con mayor claridad que permita desarrollar los aspectos relacionados con el mejor funcionamiento del Concejo Municipal.





"VILLA DE ARNEO"

Municipalidad Distrital de Chancay

Promoviendo el desarrollo del distrito

Estando a los fundamentos antes expuestos, en uso de las facultades conferidas por el inciso 8) del Artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, contando con el voto por **unanimidad** de los señores Regidores, se ha dado la siguiente:

ORDENANZA

REGLAMENTO INTERNO DEL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHANCAY

TITULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1° El presente reglamento de organización interior del Concejo de la Municipalidad Distrital de Chancay, establece las competencias y atribuciones de sus miembros, así como el procedimiento en el desarrollo de las Sesiones de Concejo.

Artículo 2° El Concejo Municipal de Chancay, es un Organó colegiado integrado por el Alcalde, quien lo preside y los regidores en el número que señala la Ley. El Concejo Municipal constituye el máximo Organó del Gobierno local.

Artículo 3° . Corresponde al Concejo Municipal las atribuciones, competencias, funciones y prerrogativas que establecen la Constitución Política del Perú, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y demás leyes concordantes.

TITULO II DE LOS MIEMBROS DEL CONCEJO MUNICIPAL

CAPITULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 4°.- Son miembros del Concejo Municipal el Alcalde quien lo preside, y siete(07) Regidores, elegidos conforme a la Ley de Elecciones Municipales. El número Legal del Concejo Municipal es de ocho(08) miembros.

Artículo 5°.- Los Regidores fiscalizan todos los actos de la Administración Municipal, debiendo cautelar los intereses del vecindario al cual representan. La atribución de fiscalización que desempeñan los Regidores es irrestricta.

Artículo 6°.- El Regidor que requiera información documentada para fiscalizar o investigar cualquiera de las áreas, deberá dirigirse por escrito al Alcalde, quien por intermedio del Gerente General Municipal, tramitará el pedido a fin que los funcionarios o personas jurídicas sometidas a la jurisdicción municipal respondan por escrito en un plazo de cinco (05) días; bajo responsabilidad.





"VILLA DE ARNEADO"

Municipalidad Distrital de Chancay

Promoviendo el desarrollo del distrito

Artículo 7°.- Toda investigación de los actos de la administración Municipal que efectúen los Regidores será puesta en conocimiento del Concejo y del Alcalde, así como del Regidor que preside la Comisión Ordinaria o Especial, cuya área de servicios es motivo de investigación o fiscalización.

Artículo 8°.- El resultado de la fiscalización que realicen los Regidores deberá ser remitido al Concejo y al despacho del Alcalde, con las recomendaciones pertinentes, a fin de que el Alcalde, en ejercicio de sus atribuciones, aplique las medidas correctivas y/o sanciones que corresponden.

CAPITULO II DE LAS FALTAS Y SANCIONES

Artículo 9°.- Son causales de falta grave, para efectos del numeral 4) del artículo 25° de la Ley N° 27972:

- a) Agredir físicamente a otro miembro del Concejo.
- b) Asistir en estado etílico a la Sesión de Concejo.
- c) Denunciar sin pruebas a otro miembro del Concejo, excluyendo la opinión sobre indicios.

Artículo 10°.- Las sanciones por faltas graves, pueden ser:

- a) Amonestación
- b) Suspensión temporal, que se determinará por acuerdo del Concejo

TITULO III DE LAS SESIONES DEL CONCEJO

CAPITULO I DE LAS SESIONES EN GENERAL

Artículo 11° Denomínesen sesiones a las reuniones del Concejo Municipal, las cuales se efectúen con la presencia del número de miembros que forman quórum, conforme se precisa en el Artículo 32° del presente Reglamento.

Artículo 12° El Alcalde o quien haga sus veces convoca y preside la Sesión, establece la Agenda de las sesiones y dirige el debate.

Artículo 13° El secretario General, por encargo del Alcalde, cita a los Regidores a Sesión mediante esquelas, conjuntamente con la Agenda, cuando se tratara de sesión extraordinaria. Entre la convocatoria y la sesión mediará cuando menos cuarenta y ocho horas(48) bajo responsabilidad del Secretario General. Estando reunidos la totalidad de los miembros del Concejo se pueden dispensar la convocatoria por la naturaleza del asunto a tratar o la urgencia del mismo que lo requiera.

Artículo 14° El quórum para la instalación y funcionamiento válido de las sesiones de Concejo se constituye con la presencia de la mitad mas uno de sus miembros hábiles.





"VILLA DE ARNEADO"

Municipalidad Distrital de Chancay

Promoviendo el desarrollo del distrito

Artículo 15° Solo se consideran asistentes a los Regidores que estén presentes antes de iniciada la estación de la Orden del Día y a los que permanezcan hasta finalizada la misma, salvo que se soliciten permiso al Concejo.

Artículo 16° El alcalde preside las sesiones de Concejo. En los casos de ausencia del Alcalde, preside la sesión de Concejo el Teniente Alcalde, que es el Primer Regidor de su lista y por licencia o suspensión a este, el Regidor hábil que lo sigue en su lista y así sucesivamente. El Regidor que eventualmente preside la sesión no pierde su derecho a voto.

Artículo 17° Al inicio de la sesión a la hora convocada el Alcalde dispondrá que el Secretario General pase lista. De haber quórum, el Alcalde o el Regidor que la presida, abrirá la sesión. Si no se alcanza quórum, se volverá pasar lista quince (15) minutos mas tarde. Si en esta segunda ocasión tampoco se reuniera el quórum de Ley el Secretario General asentara en el Libro de Actas la constancia respectiva, indicando los nombres de los recurrentes, de los que se encontraban con licencia o suspendidos y de quienes hubieran faltado injustificadamente.

El Concejo se constituirá en segunda convocatoria al día siguiente hábil del señalado para la primera, cuyo quórum será no menor a los dos tercios del numero legal de sus miembros.

De no haber quórum en esta segunda convocatoria, el Alcalde lo anunciara y suspenderá la Sesión, ordenando la publicación en los carteles de la Municipalidad los nombres de los regidores que con su ausencia han impedido que se realice la Sesión. De esta lista están excluidos los Regidores que se encuentren gozando de licencia concedida o se encuentren suspendidos.

Artículo 18° No puede ser objeto de Acuerdo ningún asunto no determinado en la Agenda, salvo que se apruebe mediante mayoría simple su inclusión a la orden del Día.

Artículo 19° Durante las sesiones ningún Regidor podrá asumir la representación de otro ausente para formular en su nombre declaraciones, pedidos o propuestas de ninguna naturaleza.

Artículo 20° Instalada la Sesión solo puede ser aplazada a solicitud de dos tercios del numero legal de regidores, el Concejo Municipal aplazara una sola vez la sesión por no menos de tres(3) ni mas de cinco (5) días hábiles. Sin necesidad de nueva convocatoria, para discutir y votar los asuntos sobre los que no se consideren suficiente informados.

Artículo 21° Desde el día de la convocatoria, los documentos mociones y Proyectos relacionados con el objeto de la sesión deben estar a disposición de los Regidores en las oficinas de la Municipalidad o en el lugar de celebración de la sesión, durante el horario de oficina.

Los regidores pueden solicitar con anterioridad a la sesión, o durante el curso de ella los informes o aclaraciones que estimen necesaria acerca de los autos comprendidos en la Convocatoria. El Alcalde, o quien convoque, esta obligado a proporcionárselo, en los términos perentorio de cinco (5) días hábiles, bajo responsabilidad.





"VILLA DE ARNEADO"

Municipalidad Distrital de Chancay

Promoviendo el desarrollo del distrito

El requerimiento de información de los regidores se dirige al Alcalde, o quien convoca la Sesión.

Artículo 22° En caso de enfermedad u otro impedimento, el Alcalde y los Regidores comunicaran por cualquier medio al Secretario General del Concejo su inasistencia a la Sesión; esta comunicación será puesta en conocimiento del Concejo en la Sesión correspondiente.

Artículo 23° El Alcalde, el Concejo o el Regidor puede llamar para tomar parte en la sesión a las personas dependientes o no de la Municipalidad, que puedan proporcionar información o expresar opiniones que ayuden al Concejo a adoptar las decisiones más convenientes.

CAPITULO II DE LAS SESIONES ORDINARIAS

Artículo 24° El Concejo realiza sesiones ordinarias, no menos de dos (2) ni más de cuatro (4) veces al mes, para tratar asuntos de trámite regular.

Artículo 25° En las sesiones ordinarias se observaran las siguientes estaciones:

- a) Comprobación del quórum
- b) Lectura y aprobación del acta de la sesión anterior.
- c) Despacho.
- d) Informes
- e) Pedidos
- f) Orden del Día.

a) Comprobación del quórum

Artículo 26° Al inicio de la sesión se tomara lista de la asistencia de los señores regidores, para comprobar el quórum reglamentario.

b) Lectura y aprobación del acta de la sesión anterior.

Artículo 27° Comprobado el quórum se procederá a leer el Acta de la sesión anterior, sea esta ordinaria o Extraordinaria, salvo que entre una sesión y la siguiente medien menos de cinco (5) días hábiles. El Alcalde puede disponer que se dispense la lectura del Acta si su texto se hubiera distribuido entre los Regidores.

Artículo 28° El Alcalde y los Regidores pueden formular observaciones que estimen conveniente respecto de sus propias intervenciones o del texto de las decisiones adoptadas. La formulación de observaciones no dará lugar a debate ni a reabrir temas de la sesión anterior quedando consentida el acta respectiva. El Alcalde dispondrá que en el Acta de la sesión que se esta realizando se deje constancia de las observaciones.





"VILLA DE ARNEO"

Municipalidad Distrital de Chancay

Artículo 29° El secretario General extenderá el Acta por cualquier, medio impreso. El Acta contendrá la indicación de los asistentes, el lugar y tiempo en la que ha sido efectuada, los puntos de deliberación, un resumen de los debates, cada Acuerdo por separado con indicación de la forma u sentido de los votos. El Acuerdo debe expresa claramente el sentido de la decisión adoptada y su fundamento.

Artículo 30° El Secretario General podrá certificar los Acuerdo específicos ya aprobados, así como el Pleno del Concejo autorizar la ejecución inmediata de lo acordado. Cada Acta, luego de ser aprobada, será firmada por el secretario General, el Alcalde o quien presida la Sesión y por los Regidores que así lo soliciten.

Artículo 31° El acta registrara los Acuerdos que adopte el Concejo.

c) Despacho

Artículo 32° En la estación de Despacho se pondrá en conocimiento del Concejo, la documentación relativa a la administración municipal, y toda la documentación que debe ser puesta en conocimiento del Concejo, constituida por:

- a) Oficios cuya importancia así lo ameriten.
- b) Proyectos de Ordenanzas y Acuerdos que cuenten con el correspondiente dictamen.
- c) Informes y Dictámenes de las Comisiones.
- d) Pedidos de las Comisiones
- e) Pedidos de los Regidores (verbales o escritos)
- f) Informes de la Administración; y,
- g) Otros documentos.

Artículo 33° Leídos los documentos puestos a Despacho o distribuido su texto a los Regidores, el Alcalde o quien presida la Sesión ordenara el tramite que se debe dar a cada uno de ellos y, por excepción, pasaran a debate aquellos que por su urgencia podrían requerir inmediato pronunciamiento del Concejo. En este caso, por la naturaleza del documento se dispensara del tramite de comisiones.

No podrán exonerarse del tramite de Comisiones los asuntos que afectan las rentas de la Municipalidad, ni el pedido de sanciones a los miembros del Concejo y al Alcalde. Las comisiones deberán emitir su dictamen en un plazo no mayor de quince(15) días calendario, vencido dicho plazo se someterá al Pleno del Concejo Municipal para su debate.

Artículo 34° Los proyectos que cuenten con dictámenes de las respectivas Comisiones de Regidores, o los que hubieran sido dispensados del tramite de Comisiones de Regidores pasaran a la orden del Día para su discusión y votación.

Artículo 35° En esta Estación no se admitirá debate.





"VILLA DE ARNEADO"

Promoviendo el desarrollo del distrito

Municipalidad Distrital de Chancay

C) Informes

Artículo 36° En esta estación los Regidores podrán dar cuenta de las gestiones que les hubiera encargado el Concejo o el Alcalde y aquellos asuntos relacionados con las funciones y atribuciones que les señala la Ley, que consideren que deben ser puestos en conocimiento del Concejo.

Artículo 37° Si por la urgencia del informe se hace necesario el inmediato pronunciamiento del Concejo, por excepción, el Alcalde dispondrá que el informe pase a la Orden del Día. Cuando se trate de informes o Dictámenes de una Comisión, los sustentara su Presidente o el Regidor designado por aquel. Si hubiera Dictamen en minoría, lo sustentara quien lo suscriba. Los informes serán breves y concretos y no excederán de cinco (5) minutos.

Artículo 38° En esta estación no se admitirá debate y tendrá una duración máxima de treinta(30) minutos, vencidos los cuales se pasara a la estación de pedidos.

Los informes que quedaran pendientes se trataran con prioridad en la siguiente Sesión.

D) Pedidos

Artículo 39° Los Regidores podrán presentar sus pedidos por escrito por intermedio de la Secretaria General.

Los pedidos que extraordinariamente se formulen en el curso de la Sesión, se expondrá breve y concretamente y versaran sobre los asuntos de competencia del Concejo o de fiscalización de los Regidores.

En ambos casos el Alcalde propondrá y el Concejo determinara si se admite a debate en la Orden del Día.

Artículo 40° Los pedidos que por su naturaleza requieran conocimiento de antecedentes, informes técnicos, o versen sobre materia contenciosa pasaran a comisiones para su Dictamen o Informe.

Artículo 41° Esta Estación tendrá una duración máxima de treinta(30) minutos, vencidos los cuales se pasara a la Orden de Día.

Artículo 42° Los pedidos que quedaran pendientes se trataran con prioridad en la siguiente sesión.

Artículo 43° En esta Estación no se admitirá debate.

g) Orden del Día

Artículo 44° En la Orden del Día se debatirá y votará solamente los asuntos señalados en Agenda y los que durante la sesión, por excepción, hubiera pasado a esta estación. El Alcalde señalará el orden en que se debatirán de acuerdo a su naturaleza o urgencia.





"VILLA DE ARNEO"

Municipalidad Distrital de Chancay

Promoviendo el desarrollo del distrito

Artículo 45° Durante la Orden del día, los Presidentes de las Comisiones Fundamentaran sus Dictámenes sobre los temas de Agenda; lo harán también los Regidores sobre los informes y pedidos que hubieran pasado a esta estación.

Artículo 46° Las intervenciones darán como máximo cinco (5) minutos en una primera instancia y, en una segunda instancia se de tres(3) minutos como máximo. Sin embargo, si por la naturaleza del tema fuera necesario, El Alcalde podrá conceder tiempo adicional al Regidor que lo solicite, que en ningún caso será mayor al de la intervención original. Un regidor podrá ceder su tiempo a otro.

Artículo 47° Durante el debate, los Regidores podrán intervenir sobre el mismo asunto. Las intervenciones se referirán solamente a los asuntos en debate y no se admitirá dialogo entre los regidores, quienes se dirigirán siempre al Alcalde o a quien dirija la Sesión.

Artículo 48° El alcalde evitara que el debate derive a asuntos diferentes a los que se esta tratando. Podrá asimismo, dar por agotado el debate y pasar a votación si considerase que el asunto ha sido suficiente debatido.

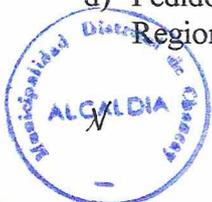
Igualmente por propia iniciativa del Alcalde o a pedido de algún Regidor podrá disponerse a tratar en la siguiente sesión a convocarse.

Artículo 49° En cualquier momento del debate, con excepción de aquel en el que se desarrolla la votación, los Regidores pueden plantear una cuestión de orden a efecto de llamar la atención sobre la correcta interpretación y aplicación del Reglamento de Organización Interior del Concejo Municipal y su Ley Orgánica. El Alcalde concederá un máximo de tres (3) minutos para plantearlo y de inmediato la someterá sin debate a votación. En caso de duda que no pueda ser dilucidada. De inmediato, el Alcalde enviara el asunto a la Oficina Jurídica para que opine a mas tardar dentro de tres (3) días, suspendiéndose el debate sobre la materia.

Artículo 50° Se podrá presentar por escrito Mociones de Orden del Día exclusivamente relacionadas con asuntos en debate o asuntos de intereses social por debatirse. Las Mociones de Orden del Día requieren fundamentaciones

Artículo 51° Las Mociones de Orden del Día son propuestas mediante las cuales los Regidores ejercen su derecho a pedir al Concejo Municipal que adopte Acuerdos sobre asuntos importantes para los intereses de la comunidad. Se presentan a la Secretaría General y proceden en los siguientes casos:

- a) Solicitud de conformación de comisiones Especiales.
- b) Pedidos de invitación a los funcionarios o terceros en forma individual para informar o expresar opiniones que coadyuven a la labor del Concejo Municipal.
- c) Pedidos de cese de los Gerentes Municipales
- d) Pedidos para que el Concejo se pronuncie sobre cualquier asunto de importancia Nacional, Regional o Local.





"VILLA DE ARNEO"

Municipalidad Distrital de Chancay

Promoviendo el desarrollo del distrito

Artículo 52° Las Mociones de Orden del Día pueden ser fundamentadas por su autor por un tiempo máximo de cinco (5) minutos. Su admisión a debate requiere el voto favorable de la mayoría de miembros hábiles del Concejo Municipal.

Artículo 53° Las interrupciones serán concedidas por el Alcalde.

No podrán exceder de (1) un minuto.

No procederán las interrupciones dentro de otras interrupciones.

No pueden haber más de dos (2) interrupciones al mismo tiempo.

CAPITULO III DE LAS SESIONES EXTRAORDINARIAS

Artículo 54° En las Sesiones Extraordinarias sólo se tratan los asuntos prefijados en la Agenda y tienen lugar cuando las convoca el Alcalde o a solicitud de una tercera parte del número legal de los miembros del Concejo.

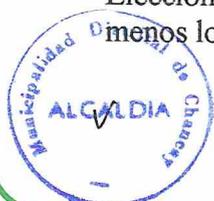
Artículo 55° El Alcalde debe convocar a Sesión Extraordinaria dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la recepción de la solicitud de una tercera parte del número legal de sus miembros; si no la convoca el Alcalde puede hacerlo el Primer Regidor o cualquier Regidor, previa notificación escrita al Alcalde. Entre la Convocatoria y la Sesión mediará cuando menos un lapso de cinco (5) días hábiles. Si el Alcalde concurre a la Sesión convocada, le asiste el derecho de presidirla.

Artículo 56° Las Sesiones Extraordinarias se realizarán:

- Para tratar la aprobación del Presupuesto Participativo de la Municipalidad y sus modificaciones, dentro del plazo señalado por las disposiciones legales o administrativas pertinentes.
- Para pronunciarse sobre la Memoria Anual y la Cuenta General del ejercicio anterior, dentro de los primeros noventa (90) días de cada año.
- Para tratar casos relacionados con la reconsideración de Ordenanzas y Acuerdos.
- Para tratar asuntos de naturaleza especial o temas de interés comunal solicitados por los vecinos.
- Para tratar temas que el Alcalde, el Concejo o miembros de Comisiones consideren de urgencia.

CAPITULO IV DE LA VOTACION

Artículo 57° Para efectos de cómputo del quórum y la votación, se considera número legal de miembros del Concejo Municipal al Alcalde y a los Regidores elegidos conforme a la Ley de Elecciones Municipales. Se considera número hábil de miembros el número legal establecido menos los que se encuentran de licencia o suspendidos.





"VILLA DE ARNEO"

Municipalidad Distrital de Chancay

Promoviendo el desarrollo del distrito

Artículo 58° Los Acuerdos son adoptados en votación por mayoría simple (votación mayoritaria de los asistentes al Concejo) o por mayoría calificada (dos tercios del número legal de sus miembros), así como por unanimidad. El Alcalde tiene voto dirimente en caso de empate, independientemente del voto que le corresponde como miembro del Concejo Municipal. Las abstenciones no incidirán en la ponderación de la votación. Siendo su efecto de carácter neutral, vale decir sin valor a favor o en contra de la votación.

Artículo 59° Según forma que se realicen, las votaciones pueden ser :

- a) Ordinaria : Cuando un miembro del Concejo vota levantando la mano.
- b) Nominales: Cuando el Secretario General llama a cada uno de los miembros por su nombre y estos responden SI, No o ABSTENCION.
Las votaciones se efectuarán en forma nominal, cuando se trate de adoptar o comprobar Acuerdos que requieran el voto a favor, de por lo menos los dos tercios del número de miembros del Concejo.
- c) Por Cédula : Cuando cada miembro recibe una cédula de votación, expresa en ella su voto y la deposita en el ánfora.

Artículo 60° El Alcalde decidirá la modalidad de la votación.

Artículo 61° El Alcalde o cualquier Regidor puede pedir que se rectifique en el momento, una votación sólo cuando esta se haya realizado levantando la mano y exista duda sobre su resultado. Para tal efecto, el Alcalde solicitará a los miembros del Concejo Municipal que expresen su voto poniéndose y permaneciendo de pie hasta el final de la votación.

Artículo 62° Los Regidores que expresen votación distinta a la mayoría deben hacer constar en el Acta su posición y los motivos que la justifiquen. El Secretario General hará constar este voto en el Acta junto con la decisión de la posición y motivos adoptados.

CAPITULO V DE LAS RECONSIDERACIONES

Artículo 63° Los acuerdos de Concejo, podrán ser reconsiderados a solicitud del 20% mas uno (1) de los miembros hábiles del Concejo y dentro del tercer día hábil contados a partir de la fecha en que se adopto el Acuerdo.

CAPITULO VI DE LAS SESIONES SOLEMNES





"VILLA DE ARNEADO"

Municipalidad Distrital de Chancay

Promoviendo el desarrollo del distrito

Artículo 64° Las Sesiones Solemnes se celebran con ocasión del Aniversario del Distrito, en fiestas patrias y para asignar condecoraciones y distinciones que acuerde el Concejo Municipal, de los cuales se pueden mencionar los siguientes:

- a) En fiestas Patrias, para conmemorar el Aniversario de la Declaración de Independencia del Perú. En esta Sesión el Regidor mas joven o el que designe el Alcalde leerá el Acta de Juramentación de la Independencia.
- b) En conmemoración del Aniversario de Creación del Distrito. En esta Sesión el Regidor mas joven o el que designe el Alcalde leerá la Ley de Creación del Distrito.
- c) En las fechas que acuerde el Concejo, para hacer entrega de condecoraciones y distinciones; asimismo, para conmemorar hechos gloriosos o trascendentales, o para rendir homenaje a personalidades y otras afines a la naturaleza de la Sesión.

Artículo 65° Las Sesiones solemnes son presididas por el Alcalde y se dedican exclusivamente a los homenajes para los cuales se las convoca. Para estas Sesiones no se requiere el quórum legal.

Artículo 66° El Acta de las Sesiones solemnes no requiere de la aprobación del Concejo Municipal.

CAPITULO VII REGLAS DE ORDEN

Artículo 67° El Alcalde o quien presida la sesión tiene a su cargo la dirección de los debates y que estos se conduzcan con respecto y buenas maneras durante las sesiones. Esta facultado para:

- a) Conceder el uso de la palabra en los términos reglamentarios.
- b) Imponer el Orden en las Sesiones. Si cualquier Regidor impide con su conducta el normal desarrollo de las Sesión y no acata el llamado de atención y las decisiones del Alcalde en materia de orden este lo reconviene. Si el Regidor persiste en su actitud, el Alcalde ordena su salida de la Sala de Sesiones. Si no obedece, el Alcalde suspende la sesión por quince(15) minutos. Reiniciada esta, el Alcalde reitera su pedido. Si el Regidor se allana, el Alcalde da por concluido el incidente; de lo contrario, el Alcalde propone al Concejo la suspensión correspondiente.
- c) Exigir a los oradores que no se desvíen de la cuestión materia de debate. Puede suspender el uso de la palabra al Regidor que persista en su actitud, luego de llamarle dos veces la atención.
- d) Exigir el retiro de frases ofensivas proferidas contra las autoridades, los miembros del Concejo y las personas. Aplicando de ser necesarias las sanciones reglamentarias.
- e) Ordenar el desalojo de la Sala de Sesiones de personas extrañas a la Sesión, cuya presencia perturbe el normal desarrollo de la misma, o produzcan desordenes.
- f) Suspender la sesión hasta que se restablezca el orden en la Sala.





"VILLA DE ARNEADO"

Municipalidad Distrital de Chancay

Promoviendo el desarrollo del distrito

TITULO IV PROCEDIMIENTOS NORMATIVOS

Artículo 68° Los procedimientos normativos del Concejo Municipal, son el conjunto de actos sucesivos e integrados que se realizan para promover el debate del Concejo Municipal destinados a producir Ordenanzas, Acuerdos y Resoluciones de Concejo.

Artículo 69° Son instrumentos procesales del Concejo Municipal los Proyectos, los Dictámenes e Informes de las Comisiones de Regidores.

Artículo 70° Los Proyectos de las Comisiones de Regidores y de los Regidores son Instrumentos destinados a promover el desarrollo de los procedimientos del Concejo Municipal. Pueden ser:

- a) Proyectos de Ordenanzas;
- b) Proyectos de Acuerdos;
- c) Proyectos de Resoluciones de Concejo;
- d) Mociones de Orden del Día; y,
- e) Pedidos de información.

Artículo 71° Los Proyectos de Ordenanza, Acuerdos y Resoluciones de Concejo son normas municipales mediante las cuales se ejerce el derecho de iniciativa normativa y se promueve el procedimiento de las Comisiones de Regidores y de los Regidores, con la finalidad de alcanzar la aprobación de una Ordenanza, Acuerdo o Resolución por el Concejo Municipal.

Artículo 72° Los pedidos son proposiciones mediante las cuales los Regidores ejercen su derecho de pedir la información que consideren necesaria a los funcionarios de la administración, a efecto de lograr el esclarecimiento de hechos o tener elementos de juicio para tomar decisiones adecuadas en el ejercicio de sus funciones, de acuerdo al tramite establecido en el presente Reglamento.

Artículo 73° Los Dictámenes son los instrumentos que contienen una exposición documentada, precisa y clara de los asuntos que realizan los Comisiones de Regidores sobre los Proyectos de Ordenanzas o Acuerdos que son sometidos a su conocimiento, además de las conclusiones y recomendaciones derivadas a dicho estudio. Los Dictámenes pueden ser en mayoría, en minoría o por unanimidad.

Los dictámenes pueden concluir:

- a) En la recomendación de aprobación del Proyecto en sus términos.
- b) En la recomendación de aprobación del Proyecto con modificaciones. Para este efecto se acompaña el respectivo Proyecto sustitutorio.
- c) En la recomendación de no aprobación del Proyecto y su envío al archivo.





"VILLA DE ARNEO"

Municipalidad Distrital de Chancay

Promoviendo el desarrollo del distrito

- d) En la recomendación de conformación de una Comisión Especial de estudio del asunto materia de Dictamen, a efecto que se realice un estudio técnico mas profundo y se proponga una formula normativa adecuada.
- e) Solicitando un plazo adicional para expedir el Dictamen.

Artículo 74° Los informes son los instrumentos que contienen la exposición detallada del estudio realizado, de lo actuado y las conclusiones y recomendaciones de las Comisiones Especiales, y de aquellas que se formen con la finalidad específica y deban presentar informe dentro de un plazo prefijado. Las Comisiones Ordinarias también presentan informes para absolver consultas especializadas.

Los informes de las Comisiones Ordinarias, emitiendo opinión sobre cualquier asunto que se le consulte, serán bien fundamentados, precisos y breves.

Artículo 75° El procedimiento normativo se desarrolla por lo menos en las siguientes etapas:

- a) Iniciativa normativa
- b) Estudio en comisiones.
- c) Debate en la Sesión, y
- d) Aprobación y publicación

Artículo 76° Los Proyectos de Ordenanza deben contener una Exposición de Motivos donde se exprese su fundamento, el efecto de la vigencia de la norma que se propone y el análisis –costo – beneficio.

Artículo 77° Recibido y registrado el Proyecto el Alcalde lo envía a la Comisión respectiva para su estudio y Dictamen. Las Comisiones de Regidores deben presentar sus proyectos dentro de los plazos establecidos para cada caso. Si no se señalara el plazo, se entiende que los Proyectos deben presentarse en un plazo, máximo de quince (15) días hábiles.

Artículo 78° No se puede debatir ningún Proyecto de Ordenanza que no tenga Dictamen, salvo que lo dispense la mitad mas uno del numero legal de los Miembros del Concejo Municipal, previa fundamentación del Regidor que solicite la dispensa.

TITULO V LAS COMISIONES

CAPITULO I DE LAS COMISIONES DE REGIDORES

Artículo 79° Las Comisiones de Regidores son órganos consultivos del Concejo Municipal, tienen por finalidad efectuar los estudios, formular propuestas y Proyectos de Reglamentos de los servicios respectivos y emitir Dictámenes sobre los asuntos de su competencia o que el Concejo les encargue. Según su naturaleza pueden ser Ordinarias y Especiales. Toda Comisión de Regidores, cualesquiera que sea su tipo, esta obligada a llevar un libro de Actas, el mismo que





"VILLA DE ARNEO"

Municipalidad Distrital de Chancay

Promoviendo el desarrollo del distrito

será autorizado por el Alcalde y en donde constara necesariamente la asistencia de sus miembros, así como las deliberaciones y acuerdos que adopten.

CAPITULO II DE LAS COMISIONES ORDINARIAS

Artículo 80° Las Comisiones Ordinarias de Regidores tienen una duración de un (1) año y se constituyen teniendo en cuenta las necesidades y la estructura de la Municipalidad de Chancay. Deben conformarse Comisiones Ordinarias que abarquen ámbitos importantes de la Administración Municipal.

Artículo 81° Las Comisiones Ordinarias de Regidores se conforman en la primera Sesión Ordinaria del año fiscal por Acuerdo de Concejo, en el cual se asignaran los cargos correspondientes.

Artículo 82° Las Comisiones Ordinarias se reunirán con la frecuencia que requiera el asunto encomendado, en las fechas y horas a propuesta del Presidente de la Comisión Ordinaria y que apruebe la mayoría de sus miembros.

Artículo 83° Son funciones, acciones y procedimientos de las Comisiones Ordinarias de Regidores:

- a) Elaborar el plan de Trabajo Anual, incluyendo el cronograma de actividades. Dicho Plan deberá ser presentado en Sesión Ordinaria siguiente a su designación.
- b) Proponer al Concejo Municipal las medidas necesarias par mejorar los servicios que brinda la Municipalidad.
- c) Dictaminar los Proyectos de Ordenanzas y Acuerdos de Concejo Municipal.
- d) Dictaminar los pedidos y proposiciones de los Regidores y las iniciativas de los vecinos.
- e) Dictaminar los recursos que se interpongan, cuya resolución corresponde al Concejo Municipal.
- f) Informar al Alcalde sobre el avance con referencia al Plan de Trabajo y los logros alcanzados.
- g) Las demás del presente Reglamento y los que les encargue el Concejo Municipal.

CAPITULO III DE LAS COMISIONES ESPECIALES

Artículo 84° Las comisiones Especiales de Regidores se constituyen por Acuerdos del Concejo Municipal para asuntos específicos que no corresponden a ninguna de las Comisiones Ordinarias o que por su importancia o necesidad así lo requieran. El Acuerdo de Concejo Municipal que constituye la Comisión Especial determinara con precisión el cargo, su constitución, el Presidente, el Vicepresidente y los demás miembros, indicando el plazo asignado para la ejecución de su labor.





"VILLA DE ARNEADO"

Municipalidad Distrital de Chancay

Promoviendo el desarrollo del distrito

Artículo 85° Se conformaran las Comisiones Especiales según las reglas de conformación de Comisiones en lo que sea pertinente.

Artículo 86° Las Comisiones Especiales se reunirán con la frecuencia que requiera el asunto encomendado, en las fechas y horas a propuesta del Presidente de la Comisión Especial y que apruebe la mayoría de sus miembros.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Artículo Primero.- Los Dispositivos Constitucionales y legales pertinentes prevalecen y son de aplicación en lo no previsto en el presente Reglamento.

Artículo Segundo.- Las Comisiones Ordinarias o Especiales a que se refiere la Ley Orgánica de Municipalidades serán materia de Reglamento Especifico aprobado por el Concejo Municipal.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- El presente Reglamento entra en vigencia a partir del día siguiente de la publicación en el Diario Judicial de la Región, quedando sin efecto las normas que al respecto se hayan emitido anteriormente.

Regístrese, Publíquese, comuníquese y cúmplase.



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE CHANCAY

LUIS CASAS SEBASTIAN
Alcalde Distrital